



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-MDSMF-GM

San Miguel de El Faique, 26 de agosto del 2024.

El Gerente de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2024-MDSMF-GM, de 09 de agosto de 2024; el Informe N° 637-2024-MDSMF/GM-SGLyCP-JYPC, de fecha 15 de agosto del 2024; Informe Legal N° 205-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 22 de agosto del 2024, sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Servicio de Ejecución de la Actividad de Emergencia: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE: CASERÍO CHAMELICO - CASERÍO PIZARRUME - CASERÍO LÚCUMO HUASIMAL - CASERÍO COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S.. N° 043-2023-PCM, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2024-MDSMF-GM, de 09 de agosto de 2024, se aprobó **Modificar El Plan Anual De Contrataciones (PAC) VERSIÓN III** de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique para el Ejercicio 2024, para la inclusión del Procedimiento de Selección, para llevar a cabo la contratación indicada en "Vistos".

Que, con Informe N° 637-2024-MDSMF/GM-SGLyCP-JYPC, de fecha 15 de agosto del 2024, el Econ. Jinmy Yensson Palacios Carmen, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Servicio de Ejecución de la Actividad de Emergencia: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE: CASERÍO**

JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
RUC: 20171659842





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-MDSMF-GM

San Miguel de El Faique, 26 de agosto del 2024.

CHAMELICO - CASERÍO PIZARRUME - CASERÍO LÚCUMO HUASIMAL - CASERÍO COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S. N° 043-2023-PCM, con un valor estimado de S/ 82,183.00 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, que se realizará mediante Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y otras disposiciones complementarias, el Artículo 89 - Procedimiento de la Adjudicación Simplificada, establece:

La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras, se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71° al 76°; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80° al 84°; en ambos casos se observa lo siguiente:

- El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas, es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días hábiles;
- No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas;
- No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas;

JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
RUC: 20171659842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-MDSMF-GM

San Miguel de El Faique, 26 de agosto del 2024.

- d) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas.

Que, en el Artículo 42°. - Contenido del Expediente de Contratación del Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los numerales establece:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
RUC: 20171659842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-MDSMF-GM

San Miguel de El Faique, 26 de agosto del 2024.

- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normatividad de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

Que, con Informe Legal N° 205-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 22 de agosto del 2024, el Abog. José Carlos Chinguel Minga, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y otras disposiciones complementarias, el Artículo 42° - Contenido del Expediente de Contratación, señala:

- 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación (...)
- 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
RUC: 20171659842



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-MDSMF-GM

San Miguel de El Faique, 26 de agosto del 2024.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)

Que, en el indicado informe, por los considerandos antes expuestos y teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y otras disposiciones complementarias, señala que conforme la solicitud de **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Servicio de Ejecución de la Actividad de Emergencia: "ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE: CASERÍO CHAMELICO - CASERÍO PIZARRUME - CASERÍO LÚCUMO HUASIMAL - CASERÍO COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA", DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S. N° 043-2023-PCM**, con un valor estimado de \$/ **82,183.00 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles)**, realizada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que es **LEGALMENTE PROCEDENTE** que se apruebe el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 323-2023-MDSMF-A, de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueban la delegación de funciones al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
RUC: 20171659842





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-MDSMF-GM

San Miguel de El Faique, 26 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 1°. – APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Servicio de Ejecución de la Actividad de Emergencia: “ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE: CASERÍO CHAMELICO - CASERÍO PIZARRUME - CASERÍO LÚCUMO HUASIMAL - CASERÍO COYONA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA”, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA MEDIANTE D.S. N° 043-2023-PCM, con un valor estimado de S/ 82,183.00 (Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA, que se realizará mediante Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada.

ARTÍCULO 2°. – HACER de conocimiento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para continuar con el Procedimiento de Selección y la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SE@CE.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR al responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

ECON. MIGUEL RUÍZ TOCTO
GERENTE MUNICIPAL (E)

JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
RUC: 20171659842